RESOLUCION No. 118 DE 2020
(MARZO 24)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS – LABORALES TEMPORALES DE TELETRABAJO Y TRABAJO VIRTUAL ESTABLECIDAS MEDIANTE DECRETO 059 DEL 17 DE MARZO DE 2020 Y SE REGULAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL MARCO DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORANOVIRUS)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2º del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE

La constitución Política de Colombia en relación con la función de los alcaldes municipales, refiere en su artículo 315, numeral 3: (…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…).

Que el artículo 123 de la Constitución Política establece *"Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento."*

Que la OMS declaró el 11 de marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio[1].
Que mediante resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus mencionado.

Resolucion 385 del 12 de marzo de 2020

Que la Presidencia de la República a través de: 1) el Decreto 147 del 17 de marzo de 2020 *declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional;* y 2) el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *imparte instrucciones virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del CORONAVIRUS COVID – 19 y el mantenimiento del orden público.*

Que mediante el decreto 457 de 2020 el Presidente de la Republica decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del territorio nacional a partir de las 00:00 a.m. horas del día 25 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 a.m. horas del 13 de abril de 2020, *"limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3"* del decreto 457 del 2020.

Que mediante el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, se dictaron medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dentro de las que se determinó la prestación ininterrumpida del servicio en las comisarías de familia.

Que mediante el decreto municipal 059 del 17 de marzo de 2020, el Alcalde municipal adoptó *medidas administrativas – laborales- sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (coranovirus)",* entre la cuales ordeno la suspensión inmediata de la atención presencial al público en todas las dependencias del sector central y descentralizado del Municipio de Cajicá y el cierre de los respectivos despachos, así mismo se estableció que la atención se haría por los canales virtuales dispuestos actualmente y se dispusieron otros canales a fin de no suspender la atención al público de manera virtual, de igual manera se estableció que los jefes de cada dependencia diseñaran alternativas como trabajar desde el lugar de residencia , hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles, organización de turnos de trabajo flexibles que permitan el funcionamiento de las respectivas dependencias evitando la suspensión de los servicios públicos a su cargo, sin que tales alternativas signifiquen abandono de cargo.

Que el anterior decreto estableció la prohibición de ingreso de servidores públicos y contratistas, que presenten sintomatología de gripe y/o similares, estas personas deberán solicitar la atención de los servicios médicos en sus domicilios y reportar la evolución de salud, así mismo requirió que a partir del viernes (20) de marzo de 2020, ninguna dependencia del sector central y descentralizado podrá concentrar el 30% de personas para el ejercicio de funciones públicas.

Que mediante Resolución 674 de 2017 "Por el cual se ajusta el manual de Funciones y Competencias Laborales para la Planta del personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá," establece direcciones administrativas con el propósito principal de responder por la administración de la planta de personal, el sistema

de atención al ciudadano, los sistemas integrados de gestión y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones"; también de Coordinar, gestionar y controlar el desarrollo del sistema único de comunicaciones e información al usuario y comunidad en general para acceso a los servicios de la Administración Central municipal, conforme a las técnicas, procedimientos, guías y protocolos establecidos para tal fin. Direcciones Técnicas encargadas de Coordinar, direccionar y controlar la formulación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos que posibiliten la prestación oportuna de los servicios y el logro de los objetivos institucionales de las Secretarias.

Que es deber del Municipio de Cajicá acoger y dar cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Republica en el artículo 2 del decreto 457 de 2020, procurando la continuidad de la prestación de los servicios a los ciudadanos, cuidándose de proteger la salud y la integridad de sus servidores públicos y sus familias con el propósito de prevenir y atender el riesgo de contagio y propagación de CORONAVIRUS COVID -1, promoviendo condiciones de seguridad en el trabajo.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Implementar como estrategia de prevención y contención del CORONAVIRUS COVID – 19, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Alcaldía Municipal y las excepciones establecidas en el Decreto 059 del 07 de marzo de 2020, el trabajo en casa, en cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el gobierno nacional y con el fin de limitar el desplazamiento de servidores públicos a los casos estrictamente necesarios.

ARTÍCULO 2. Para efecto de lo anterior, los secretarios de despacho, directamente o a través de sus directores técnicos y administrativos, mantendrán la organización ya programada y ajustaran la misma para todos sus colaboradores implementando estrategias con sus equipos de trabajo para la prestación del servicio a través del trabajo en casa desde el día 24 de marzo de 2020, para ello los servidores públicos, podrán hacer uso de las herramientas Tics dispuestas por la Alcaldía municipal, así como de los canales de comunicación oficiales, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, sin perjuicio de aquellas actividades o funciones que impliquen su prestación en el lugar de trabajo.

Parágrafo 1. En todo caso, esta medida deberá implantarse de manera obligatoria para aquellas personas que se encuentren en condición especial en razón de su edad, estado de salud, enfermedades crónicas, estados de embarazo, responsabilidades de cuidado u otra similar.

Parágrafo 2. Cada secretario de despacho reportará a la secretaria general el nombre de los funcionarios junto con su cronograma y entregables, a través del formato que para el efecto establecerá la dirección administrativa de la secretaria general.

ARTÍCULO 3: Los secretarios de despacho directamente, los directores técnicos y administrativos o jefes de oficina con personal a cargo, serán los responsables de que cada servidor público cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al plan diseñado de trabajo, dicho cronograma de actividades deben ser entregados semanalmente, basado en las responsabilidades de cada dependencia y por supuesto en las funciones de cada funcionario.

El jefe de dependencia hará seguimiento al cumplimiento de cronograma haciendo uso de las siguientes herramientas: hangouts, whatsapp o la herramienta que tenga disponible y sea más asequible y efectiva para tal fin.

PARAGRAFO. En caso de que cada secretario implemente otro mecanismo deberá informar a la secretaria general.

Los directores técnicos y administrativos de las dependencias, en calidad de jefes directos, validaran el cumplimiento de cronogramas y entregables ejecutados en casa de cada uno de los servidores públicos a su cargo.

Así mismo y para efectos de dar instrucción, verificación de avances y resultados, realizaran reuniones virtuales, según estime necesario la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. Los servidores públicos que desarrollen su trabajo desde casa, en los términos antes descritos, deberán permanecer disponibles virtualmente para atender las instrucciones, requerimientos y demás de su superior, con el fin de dar continuidad al cumplimiento de las funciones a cargo de la dependencia.

Parágrafo. Esta medida exceptúa los funcionarios y contratistas que dentro de sus competencias deban garantizar el funcionamiento de los servicios de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 y 32 artículo 2 del decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5. El grupo de tecnologías de la información y las comunicaciones de la alcaldía municipal, desplegará estrategias de uso de instrumentos informáticos oficiales de la entidad e incluirá, otro tipo de herramientas para garantizar la continuidad y la óptima prestación de los servicios públicos y prestará asistencia virtual a todos los secretarios de despacho y directores técnicos para mantener comunicación permanente con los servidores públicos.

Del mismo modo mantendrá habilitados canales de comunicación y recibo de peticiones, solicitudes y similares, para atender a la comunidad, garantizando la prestación del servicio de forma eficiente, continua y oportuna

ARTÍCULO 6º. Las comisarías de familia continuaran prestando sus servicios de forma permanente e ininterrumpida por medios telefónicos y virtuales.

Habrá desplazamiento de personal necesario única y exclusivamente en aquellos casos cuya competencia legal les indique verificación de derechos en el contexto de la violencia intrafamiliar y el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las comisarías deberán establecer criterios de priorización servicio y de atención personalizada, en los casos excepcionales en que deba hacerse atención presencialmente, en los que se incluyan riesgo de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, de amenazas o hechos violencia en general contra niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, incumplimiento de las medidas de protección, y en general las amenazas o vulneración de los como variables de análisis

ARTÍCULO 7. Las medidas adoptadas mediante esta resolución son de carácter transitorio y se levantarán una vez el gobierno nacional restablezca las condiciones de normalidad.

ARTÍCULO 8º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO HERNÁN RAMIREZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Karen Gutiérrez Elías – Directora Gestión Humana
Reviso y Aprobó: Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena – Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo veinticinco (25) de dos mil veinte (2020), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 118 de marzo 24 de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo veinticinco (25) de dos mil veinte (2020), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M.), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 118 de marzo 24 de 2020, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo